

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

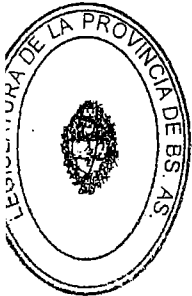
Ley 14020

Artº 1º - Radicase el Tribunal de Trabajo Nº 7 de San Isidro, creado por Ley 11640, en la ciudad de Pilar.

Art. 2º: Modificase el inciso 21) e incorpórase el inciso 29) al artículo 24 de la Ley 5827, Orgánica del Poder Judicial (T.O. por Decreto 3702/1992) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 24º: (Texto según Ley 12218) Los Tribunales de Trabajo tendrán asiento:

- 1.- Cuatro (4) en la ciudad de Avellaneda.
- 2.- Uno (1) en la ciudad de Azul.
- 3.- Dos (2) en la ciudad de Bahía Blanca.
- 4.- Uno (1) en la ciudad de Bragado.
- 5.- Uno (1) en la ciudad de Campana.
- 6.- Uno (1) en la ciudad de Coronel Suárez.-
- 7.- Uno (1) en la ciudad de Dolores.
- 8.- (Texto según Ley 13327) Cinco (5) en la ciudad de General San Martín.
- 9.- Uno (1) en la ciudad de Junín.
- 10.- Tres (3) en la ciudad de Lanús.
- 11.- Cinco (5) en la ciudad de La Plata.
- 12.- Seis (6) en la ciudad de Lomas de Zamora.
- 13.- Seis (6) en la ciudad de Mar del Plata.-
- 14.- Uno (1) en la ciudad de Mercedes.

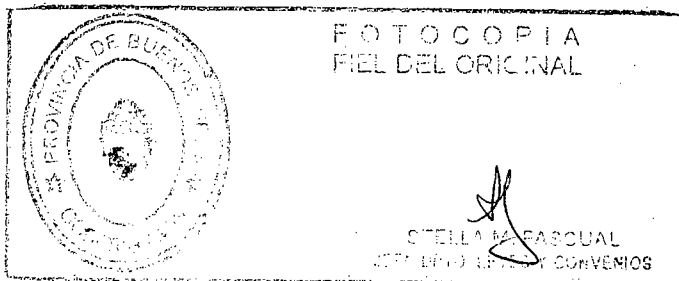


- 15.- Uno (1) en la ciudad de Moreno.
- 16.- Cinco (5) en la ciudad de Morón.
- 17.- Uno (1) en la ciudad de Necochea.
- 18.- Uno (1) en la ciudad de Olavarría.
- 19.- Dos (2) en la ciudad de Pergamino.
- 20.- Seis (6) en la ciudad de Quilmes.
- 21.- Seis (6) en la ciudad de San Isidro.
- 22.- Seis (6) en la ciudad de San Justo.
- 23.- (Texto según Ley 13327) Tres (3) en la ciudad de San Miguel.
- 24.- Dos (2) en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.
- 25.- Uno (1) en la ciudad de Tandil.
- 26.- Uno (1) en la ciudad de Trenque Lauquen.
- 27.- Uno (1) en la ciudad de Tres Arroyos.
- 28.- Uno (1) en la ciudad de Zárate.
- 29.- Uno (1) en la ciudad de Pilar

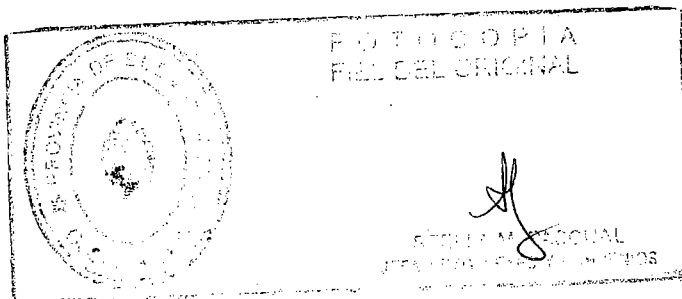
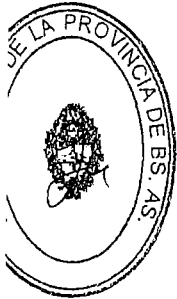
Art. 3º: Modifícase el inciso 17 e incorpórase el inciso 29 al artículo 26 de la Ley 5827 Orgánica del Poder Judicial (T.O. por Decreto 3702/1992) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 26º: (Texto según Ley 11.640) Los Tribunales de Trabajo ejercerán jurisdicción con la siguiente competencia territorial:

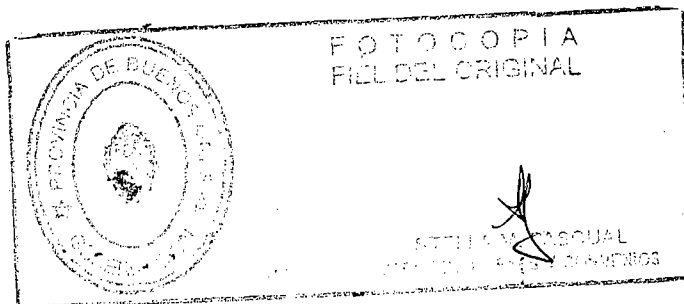
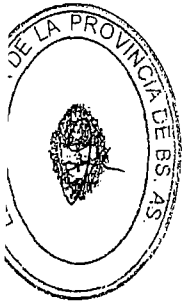
- 1.- Los de la ciudad de Avellaneda en el partido del mismo nombre.
- 2.- Los de la ciudad de Azul sobre los partidos de Azul, Las Flores, Rauch, General Alvear y Tapalqué.
- 3.- Los de la ciudad de Bahía Blanca sobre los partidos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Monte Hermoso, Patagones, Tornquist y Villarino.



- 4.- El de la ciudad de Bragado sobre los partidos de Alberti, Bragado, Nueve de Julio y Veinticinco de Mayo.
- 5.- El de la ciudad de Dolores sobre los partidos de Ayacucho, Castelli, Chascomús, Dolores, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, Maipú, Municipio de la Costa, Pinamar, Pila, Tordillo y Villa Gesell.
- 6.- Los de la ciudad de General San Martín sobre los partidos de General San Martín y Tres de Febrero.
- 7.- Los de la ciudad de San Miguel sobre los partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas.
- 8.- El de la ciudad de Junín sobre los partidos de Chacabuco, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln y Rojas.
- 9.- Los de la ciudad de La Plata sobre los partidos de Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz, La Plata, Lobos, Magdalena, Punta Indio, Monte, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente y Presidente Perón.
- 10.- Los de la ciudad de Lomas de Zamora sobre los partidos de Almirante Brown, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora y Ezeiza.
- 11.- Los de la ciudad de Mar del Plata sobre los partidos de Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita.
- 12.- (Texto Ley 12.218) El de la ciudad de Mercedes sobre los partidos de Mercedes, Carmen de Areco, Chivilcoy, Luján, Navarro, San Andrés de Giles y Suipacha.
- 13.- Los de la ciudad de Morón sobre los partidos de Hurlingham, Ituzaingó, Merlo y Morón.
- 14.- El de la ciudad de Olavarría sobre los partidos de Bolívar, General La Madrid, Laprida y Olavarría.
- 15.- Los de la ciudad de Pergamino sobre los partidos de Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Salto y San Antonio de Areco.
- 16.- Los de la ciudad de Quilmes sobre los partidos de Berazategui, Florencio Varela y Quilmes.
- 17.- Los de la ciudad de San Isidro sobre los partidos de Escobar, San Fernando, San Isidro, Vicente López y Tigre.
- 18.- Los de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos sobre los partidos de Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.



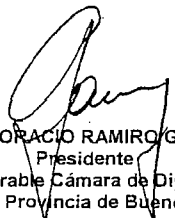
- 19.- El de la ciudad de Tandil sobre el partido del mismo nombre.
- 20.- El de la ciudad de Trenque Lauquen sobre los partidos de Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas.
- 21.- El de la ciudad de Tres Arroyos sobre los partidos de Gonzáles Cháves, Benito Juárez y Tres Arroyos.
- 22.- El de la ciudad de Zárate sobre los partidos de Exaltación de la Cruz y Zárate.
- 23.- El de la ciudad de Campana sobre los partidos de Baradero y Campana.
- 24.- Los de la ciudad de San Justo sobre el partido de La Matanza.
- 25.- Los de la ciudad de Lanús sobre el partido del mismo nombre.
- 26.- El de la ciudad de Necochea sobre los partidos de Lobería, Necochea y San Cayetano.
- 27.- El de la ciudad de Coronel Suárez, sobre los partidos de Adolfo Alsina, Coronel Suárez, Guaminí, Puán y Saavedra.
- 28.- (Texto Ley 12.218) El de la ciudad de Moreno sobre los partidos de Moreno, General Las Heras, General Rodríguez y Marcos Paz.
- 29.- El de la ciudad de Pilar, sobre el partido del mismo nombre.

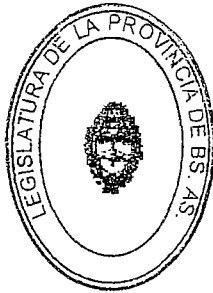



Art. 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente ley.


Art. 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de Julio de dos mil nueve.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

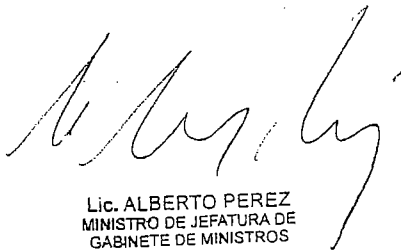

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 18 AGO 2009

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín
Oficial y archívese.-

DECRETO
Nº 1488

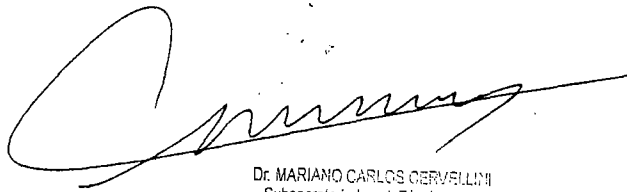


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



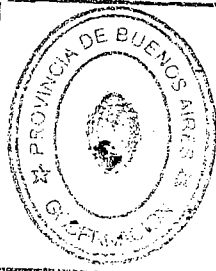
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL VEINTE (14.020)



Dr. MARIANO CARLOS CERVELLINI
Subsecretario Legal, Técnico y de
Asuntos Legislativos
Gobernación Pcia. de Buenos Aires

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



STELLA M. PASQUAL
JEFE DE LA LEYES Y CONSEJOS